



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4541602 - 4]

VISTO:

La solicitud de registro SISGEDO N° 4541602-1, presentado por **RONALD EMILIO GAMARRA CHAVESTA Y MARÍA ROJAS CÓRDOVA**, y el Informe N° 16-2023-SGEP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000108-2008-GR.LAMB/DIREPRO de fecha 4 de julio de 2008, se otorgó permiso de pesca a **MARÍA ROJAS CÓRDOVA** identificada con DNI N° 80548011 para operar la embarcación pesquera artesanal "JOSUÉ.1.9" de matrícula PL-27399-BM, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano.

Que, mediante escrito del visto, los señores **RONALD EMILIO GAMARRA CHAVESTA** identificado con DNI N° 40907502 y **MARÍA MILAGROS LLENQUE CASTRO** con DNI N° 46305526 (en adelante los administrados), con domicilio en calle 7 de junio C.P.M. Las Lomas Manzana J3 lote 6 en el distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque se les otorgue Modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre de embarcación y el cambio del titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "JOSIAS Y ARHON " (antes de nombre "JOSUÉ.1.9") de matrícula **PL-27399-BM**, otorgado mediante Resolución Directoral N° 000108-2008-GR.LAMB/DIREPRO de fecha 4 de julio de 2008, siendo transferente **MARÍA ROJAS CÓRDOVA** identificada con DNI N° 80548011; adjuntando entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI 00153392-004-001, matrícula PL-27399-BM emitido por motivo de motor, color y nombre de embarcación, por la Capitanía de Puerto de Pimentel de fecha 20 de diciembre de 2022 con refrenda vigente a la fecha de presentación del expediente, en el cual se consigna como propietarios a los administrados, y Escritura Pública de Compra Venta de la embarcación JOSUE.1.9 matrícula PL-27399-BM, firmada por los vendedores, **MARÍA ROSA CÓRDOVA** y **MANUEL JESÚS LLENQUE FIESTAS**, como comprador los administrados y con firmas ante Juez de Paz de Santa Rosa con fecha 18 de agosto de 2022.

Que, mediante Oficio N° 000090-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4541602-1] dirigido a Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo- Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de cancelación impuestas a **MARÍA ROJAS CORDOVA** identificada con DNI N° 80548011, relacionada a la embarcación pesquera "JOSUÉ.1.9, de matrícula PL-27399-BM, en concordancia al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias del reglamento de Ley General de Pesca, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 00021-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS reg. 4541602-2 de fecha 13 de abril de 2023 manifestando que **MARÍA ROJAS CÓRDOVA** no tiene sanciones de multas con relación a la embarcación **JOSUÉ.1.9** matrícula PL-27399-BM.

Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4541602 - 4]

Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el señor RONALD EMILIO GAMARRA CHAVESTA tiene RUC N° 10409075024 consignando como actividad principal Pesca Marítima, con estado y condiciones como contribuyente activo y habido.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 68 y N° 70 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para Modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de embarcación, y Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, respectivamente; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

De acuerdo al Informe N° 16-2023-SGEP, de fecha 03 de mayo 2023, se ha determinado la procedencia de la solicitud del Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal y para el Cambio de titular del permiso de pesca presentada por los administrados.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR .

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud y modificar la Resolución Directoral N° N° 000108-2008-GR.LAMB/DIREPRO, en el extremo referido al nombre de la embarcación "JOSUÉ.1.9" con matrícula PL-27399-BM, la misma que en adelante se denominará "**JOSIAS Y ARHON**" con matrícula **PL-27399-BM**.

Artículo 2° Aprobar el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 00108-2008-GR-LAMB/DIREPRO para operar la embarcación pesquera artesanal "**JOSIAS Y ARHON**" (antes de nombre "JOSUÉ.1.9") con matrícula **PL-27399-BM** a favor de **RONALD EMILIO GAMARRA CHAVESTA** y **MARÍA MILAGROS LLENQUE CASTRO** con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto
06.88	02.24	01.22	02.71

la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano; en las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4541602 - 4]

"JOSUÉ.1.9" de matrícula PL-27399-BM otorgado a MARÍA ROJAS CÓRDOVA mediante Resolución Directoral N° 000108-2008-GR-LAMB/DIREPRO; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLÓN ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 08/05/2023 - 09:19:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>